

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

Actualizar las Líneas de subvención para el cumplimiento de los objetivos, así como de la normativa/ley vigente.

Actualizar los importes.

Incluir nuevas Líneas de actuación, sí procediese.

XIX. MODIFICACIÓN

La concesión de subvenciones no recogidas en el 'Plan estratégico de subvenciones, 2026-2028, de la Consejería de Informática y Nuevas Tecnologías' estará condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas Líneas de subvención o la modificación de Líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de Líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

En Puerto del Rosario, a nueve de abril de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DELEGADA DE ACCESIBILIDAD, INFORMÁTICA, NN.TT. Y PLANIF. Y PROJ. ESTRATÉG.

1.168.306

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje

Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental de Gran Canaria

ANUNCIO

1.729

FORMULACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR NÚMERO 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE AGÜIMES, REDELIMITACIÓN PEO CASCO HISTÓRICO DE AGÜIMES EN EL ENTORNO DEL CASINO Y SU ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

ÓRGANO AMBIENTAL: Órgano Ambiental de Gran Canaria.

Acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 20 de mayo del 2026, por el que se formula INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CON CONDICIONANTES DE LA MODIFICACIÓN MENOR NÚMERO 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE AGÜIMES, REDELIMITACIÓN PEO CASCO HISTÓRICO DE AGÜIMES EN EL ENTORNO DEL CASINO Y SU ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

1. ANTECEDENTES

Según consta en el informe jurídico realizado por la técnica de Administración General del Servicio de la Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 15 de mayo de 2026, son los siguientes:

“Primero. Con fecha 14 de noviembre de 2023, RE número 2023087985, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor número 2 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del casino y su ordenación pormenorizada, actuando como órgano promotor y órgano sustantivo el Ayuntamiento de Agüimes.

Con la solicitud de evaluación ambiental se acompañó el Borrador de la Modificación Menor del PGO, el cual incluye el Documento Ambiental Estratégico.

Segundo. En el momento de la presentación de la solicitud, 14 de noviembre de 2023, no se encontraba en vigor el convenio interadministrativo de cooperación para la encomienda en el Órgano Ambiental de Gran Canaria de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, suscrito entre esta administración y el Cabildo de Gran Canaria, con fecha 14 de mayo de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 19 de junio de 2019. Dicho convenio establecía un plazo de vigencia de 4 años contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, venciendo dicho plazo el día 19 de junio de 2023.

Ante esta situación, en sesión de fecha 29 de enero de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes acordó la delegación de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento en el Órgano Ambiental de Gran Canaria.

La delegación se justificó en el vencimiento del plazo del citado Convenio, así como en la carencia por parte de la corporación delegante de órgano ambiental propio.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024, el Pleno del Cabildo de Gran Canaria aceptó la delegación referenciada, siendo publicada en el BOP número 97 de fecha 9 de agosto de 2024.

Tercero. Por escrito de fecha 14 de octubre de 2024, RS número 2024034819, y escrito de fecha 12 de diciembre de 2024, RS 2024042067, se requiere al Ayuntamiento de Agüimes, la subsanación de la documentación aportada, al carecer la solicitud de la documentación mínima exigida por la normativa de aplicación.

Cuarto. Con fecha 25 de julio de 2025, RE número 2025400141060, el Ayuntamiento de Agüimes da cumplimiento al requerimiento, aportando un nuevo borrador del plan y del documento ambiental estratégico.

Quinto. Con fecha 29 de julio de 2025, RS número 2025023918, se comunica el inicio del expediente al Ayuntamiento de Agüimes.

Sexto. En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de fecha 8 de agosto de 2025, se publicó el anuncio de sometiendo del procedimiento al Trámite de Información Pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

Simultáneamente se inició el Trámite de Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas Interesadas.

Séptimo. Con fecha 21 de noviembre de 2025, RI número 202521022658, el Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa, remite certificación en la que manifiesta que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados, en relación a la publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia número 95, de fecha 8 de agosto de 2025, dentro del periodo reglamentario de información pública a que fue sometido el expediente denominado “Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la modificación menor número 2 del PGO de la Villa de Agüimes, redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del casino y su ordenación pormenorizada”, entre las fechas 9 de agosto de 2025 al 3 de noviembre de 2025, ambos incluidos, no consta la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Octavo. Con fecha 20 de enero de 2026, RI número 202639001088, y de conformidad con el artículo 30 de la LEA, se requirió al titular del órgano jerárquicamente superior del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene a ese Servicio la entrega del correspondiente informe en el plazo citado anteriormente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora, puesto que se pone de manifiesto la afección al Patrimonio Histórico-Cultural de la modificación menor que nos ocupa por emplazarse en un ámbito con la posible condición de Bien de Interés Cultural (BIC).

Con fecha 26.01.2026, RI número 2026156001500, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental el informe requerido a dicho Servicio.

Noveno. Con fecha 3 de febrero de 2026, RS número 2026003300, se notificó al Ayuntamiento de Agüimes, que se había realizado el requerimiento al Servicio de Patrimonio de Histórico del Cabildo de Gran Canaria, para la emisión de informe en el trámite de consulta, así como la suspensión del plazo para la formulación del informe ambiental estratégico.

Décimo. Con fecha 7 de abril de 2026, RI número 2026156006221, tuvo entrada en el registro del Órgano Ambiental el informe emitido por el arquitecto del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

Decimoprimer. Por escrito de fecha 10 de abril de 2026, RS número 2026011065, se remite al Ayuntamiento de Agüimes los informes que han tenido entrada en el registro del Órgano Ambiental durante el trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Decimosegundo. Con fecha 14 de mayo de 2026 la técnica de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental emite informe-propuesta de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación menor objeto de este expediente.”

2. ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

2.1. ALCANCE, CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO EN EL QUE SE UBICA

Según el informe técnico de fecha 14 de mayo y la documentación remitida:

“Esta Modificación Menor se centra en la ordenación del Suelo Urbano Consolidado del Casco Histórico de Agüimes, un ámbito de 0,32 hectáreas, con el objetivo de resolver la conexión urbana entre la Plaza de Nuestra Señora del Rosario y el área del Auditorio Municipal. La intervención responde a una necesidad histórica de mejorar la conectividad y generar espacios libres, siendo una demanda planteada desde los años 90 del pasado siglo XX. En definitiva, su objetivo principal es ultimar la ordenación del ámbito mediante la creación de nuevos espacios libres y dotaciones que favorezcan la conectividad urbana. Se justifica en el interés general, dado que la demolición y reubicación del Casino permitirá liberar el paso y vincular dos zonas clave: el epicentro patrimonial del Casco Histórico y el Auditorio. Esta intervención es posible gracias a la propiedad pública de la mayoría de los terrenos y la colaboración con la Sociedad del Casino

El área se ubica en el núcleo consolidado del Casco Histórico de Agüimes, delimitada por la Plaza del Rosario, el Callejón de la Luz, la Calle El Progreso y el Pasaje de La Vegueta. Es una zona históricamente caracterizada por huertas traseras de viviendas tradicionales, que posteriormente se transformaron en usos urbanos provisionales

(deportivo y aparcamientos). Actualmente, solo existe una edificación significativa: el Casino, que interrumpe la continuidad espacial entre el centro histórico y la zona del Auditorio.”

Según el Borrador del Plan y el informe técnico que sirve de base a la presente propuesta, la ordenación planteada en la modificación afecta a la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Agüimes (PGO-A), con ajustes menores que no modifican el modelo estructural ni la clasificación del suelo. Las propuestas incluyen:

“(…):

- Ajuste gráfico para incluir el ámbito en el SUCo-2-R Agüimes con extinción de determinaciones obsoletas del PEPCh (Plan Especial de Protección del Casco Histórico).

- Reubicación del Casino y traslado de la Escuela de Música (SG-CU-1) a este ámbito, dando solución edificatoria a ambas dotaciones.

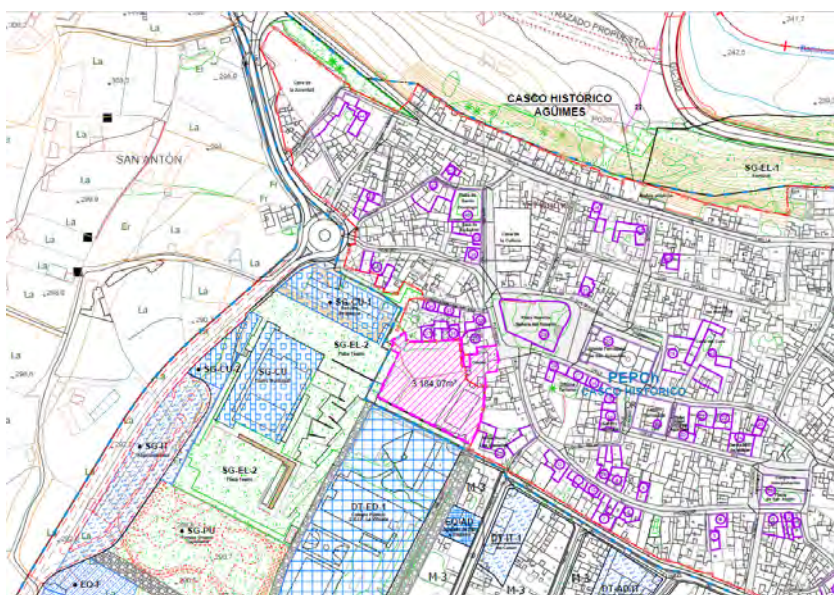
Actualización del Plan General con tres cambios menores:

- Recalificación de los aparcamientos existentes al norte del Auditorio como dotación DT-AP.

- Traslado del Sistema General de la Escuela de Música al ámbito de la Modificación Menor número 2.

- Eliminación del límite del Bien de Interés Cultural (BIC) del Conjunto Histórico de Agüimes, declarado caducado en 2020.

En definitiva, esta modificación ordena un área estratégica que funciona como bisagra urbana entre el Casco Histórico y los nuevos sistemas generales del entorno, logrando mejorar la accesibilidad, potenciar el uso público y optimizar los espacios existentes.”

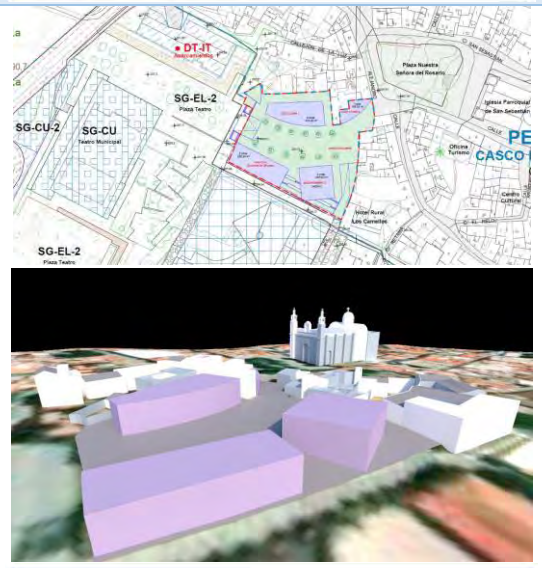


Extracto del planeamiento vigente: Ámbito de la MMnº2 PGO en magenta. Fuente: Borrador urbanístico

2.2. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS, Y RESUMEN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

En el informe técnico de la Oficina de Apoyo, de fecha 14 de mayo, se recogen las alternativas analizadas en el DAE, identificándose y describiéndose las distintas alternativas viables para la consecución de los objetivos de la modificación menor. Su contenido y principales características quedan resumidos en la siguiente tabla:

Alternativa	Descripción	Esquema																																			
<p>Alternativa 1</p>	<p>Mantenimiento de la situación actual en el Suelo Urbano Consolidado residencial del casco de Agüimes, sin llevar a cabo los objetivos de la modificación. Conserva las dinámicas existentes en la zona, preservando la sinergia socioeconómica actual, pero no genera mejoras ni valor añadido para la población local ni para el conjunto municipal. Se mantiene el papel central del núcleo en términos de servicios y valor cultural, sin introducir cambios en la estructura histórica o en la expansión contemporánea del barrio.</p>	 <p>ALTERNATIVA Nº1</p> <p>Uso del ámbito: Residencial / Infraestructuras viarias-aparcamiento / Social (Casino)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ocupación</th> <th>Nº de plantas</th> <th>Edificabilidad</th> <th>Uso caract.</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edif. 645,92 m²</td> <td>2</td> <td>1.291,84 m²</td> <td>Social</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Esp. Privado sin ocupar: 844,60 m²</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Residencial</td> <td>Unifamiliar</td> </tr> <tr> <td>Esp. Público sin ocupar: 1976,62 m²</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Infr. Aparcamientos</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Ocup. total: 645,92 m²</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edif. total: 1.291,84 m²</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ocupación	Nº de plantas	Edificabilidad	Uso caract.	Categoría	Edif. 645,92 m ²	2	1.291,84 m ²	Social	-	Esp. Privado sin ocupar: 844,60 m ²	-	-	Residencial	Unifamiliar	Esp. Público sin ocupar: 1976,62 m ²	-	-	Infr. Aparcamientos	-	Ocup. total: 645,92 m ²					Edif. total: 1.291,84 m ²									
Ocupación	Nº de plantas	Edificabilidad	Uso caract.	Categoría																																	
Edif. 645,92 m ²	2	1.291,84 m ²	Social	-																																	
Esp. Privado sin ocupar: 844,60 m ²	-	-	Residencial	Unifamiliar																																	
Esp. Público sin ocupar: 1976,62 m ²	-	-	Infr. Aparcamientos	-																																	
Ocup. total: 645,92 m ²																																					
Edif. total: 1.291,84 m ²																																					
<p>Alternativa 2</p>	<p>Propuesta para uso dotacional y de espacios libres en los terrenos de la MM nº2, incluyendo la demolición y reubicación del Casino y la creación de conectividad entre la Plaza del Rosario y la zona del Auditorio. Mantiene edificabilidad máxima de 1 m²/m² (3.184 m² construidos) y dos plantas. Se respeta el criterio del PEPRI de ocultamiento de medianeras y se atiende la demanda de conexión con el Paseo de La Viñuela.</p> <p>Volumen 1 (567,57 m², 2 plantas) destinado a Escuela de Música, mejorando la conexión peatonal con Calle Barbuzano. Volumen 2 (313,30 m²) para usos sociales y culturales, respetando un paso de 3,5 m frente a viviendas protegidas. Volumen 3 (16x16 m) alberga el Casino, conectando Plaza del Rosario y Auditorio, generando un espacio libre central de 2.047,20 m², con posible diseño arbolado. Se asegura continuidad visual y funcional hacia el Paseo de La Viñuela, interviniendo medianeras para armonía arquitectónica y respetando parámetros urbanísticos, promoviendo uso dotacional combinado con espacios libres.</p>	 <p>ALTERNATIVA Nº2</p> <p>Superficie total: 3.184,07 m² Edificabilidad máxima: 1 m²c/m²s → 3.184,07 m² Uso del ámbito: Dotacional y Espacios Libres</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ocupación</th> <th>Nº de plantas</th> <th>Edificabilidad</th> <th>Uso caract.</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edif. nº1: 567,57 m²</td> <td>2</td> <td>1.135,14 m²</td> <td>Cultural SG-CU-1</td> <td>SG</td> </tr> <tr> <td>Edif. nº2: 313,30 m²</td> <td>2</td> <td>626,60 m²</td> <td>Social/Cultural/Admin.</td> <td>DT</td> </tr> <tr> <td>Edif. nº3: 256,00 m²</td> <td>2</td> <td>512,00 m²</td> <td>Social</td> <td>EQ</td> </tr> <tr> <td>Esp. Libre: 2.047,20 m²</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Espacios libres</td> <td>EL</td> </tr> <tr> <td>Ocup. total: 1.136,87 m²</td> <td></td> <td></td> <td>EL=64,3% del ámbito</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edif. total: 2.273,74 m²</td> <td></td> <td></td> <td>EL=64,3% < edificabilidad máx.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ocupación	Nº de plantas	Edificabilidad	Uso caract.	Categoría	Edif. nº1: 567,57 m ²	2	1.135,14 m ²	Cultural SG-CU-1	SG	Edif. nº2: 313,30 m ²	2	626,60 m ²	Social/Cultural/Admin.	DT	Edif. nº3: 256,00 m ²	2	512,00 m ²	Social	EQ	Esp. Libre: 2.047,20 m ²	-	-	Espacios libres	EL	Ocup. total: 1.136,87 m ²			EL=64,3% del ámbito		Edif. total: 2.273,74 m ²			EL=64,3% < edificabilidad máx.	
Ocupación	Nº de plantas	Edificabilidad	Uso caract.	Categoría																																	
Edif. nº1: 567,57 m ²	2	1.135,14 m ²	Cultural SG-CU-1	SG																																	
Edif. nº2: 313,30 m ²	2	626,60 m ²	Social/Cultural/Admin.	DT																																	
Edif. nº3: 256,00 m ²	2	512,00 m ²	Social	EQ																																	
Esp. Libre: 2.047,20 m ²	-	-	Espacios libres	EL																																	
Ocup. total: 1.136,87 m ²			EL=64,3% del ámbito																																		
Edif. total: 2.273,74 m ²			EL=64,3% < edificabilidad máx.																																		

Alternativa	Descripción	Esquema																														
<p>Alternativa 3</p>	<p>Ocultamiento de medianeras según PEPRI y reorganización de volúmenes. Volumen 1 (Escuela de Música, 38x12 m) conecta Paseo de la Viñuela con entorno del Hotel de Los Camellos, generando hito visual. Volumen 2 (31,80x13,40 m) se adosa a la medianera norte, integrando acceso a vivienda catalogada nº33. Casino en extremo suroeste, visible desde Plaza del Auditorio y Paseo de la Viñuela. Espacio libre de 2.043,59 m² con plaza interior arbolada y tránsito hacia Auditorio y Casino. Se mantiene edificabilidad máxima y uso combinado de espacios libres y dotaciones culturales y sociales.</p>	 <p>ALTERNATIVA Nº3</p> <p>Superficie total: 3.184,07 m² Edificabilidad máxima: 1 m²/m²s → 3.184,07 m² Uso del ámbito: Dotacional y Espacios Libres</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ocupación</th> <th>Nº de plantas</th> <th>Edificabilidad</th> <th>Uso caract.</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edif.nº1: 555,78 m²</td> <td>2</td> <td>911,56 m²</td> <td>Cultural SG-CU-1</td> <td>SG</td> </tr> <tr> <td>Edif.nº2: 428,70 m²</td> <td>2</td> <td>857,40 m²</td> <td>Social/Cultural/Admin.</td> <td>DT</td> </tr> <tr> <td>Edif.nº3: 256,00 m²</td> <td>2</td> <td>512,00 m²</td> <td>Social</td> <td>EQ</td> </tr> <tr> <td>Esp.Libre: 2.043,59 m²</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Espacios libres</td> <td>EL</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ocup.total: 1.140,48 m² EL=64,20% del ámbito Edif.total: 2.280,96 m² < edificabilidad máx</p>	Ocupación	Nº de plantas	Edificabilidad	Uso caract.	Categoría	Edif.nº1: 555,78 m ²	2	911,56 m ²	Cultural SG-CU-1	SG	Edif.nº2: 428,70 m ²	2	857,40 m ²	Social/Cultural/Admin.	DT	Edif.nº3: 256,00 m ²	2	512,00 m ²	Social	EQ	Esp.Libre: 2.043,59 m ²	-	-	Espacios libres	EL					
Ocupación	Nº de plantas	Edificabilidad	Uso caract.	Categoría																												
Edif.nº1: 555,78 m ²	2	911,56 m ²	Cultural SG-CU-1	SG																												
Edif.nº2: 428,70 m ²	2	857,40 m ²	Social/Cultural/Admin.	DT																												
Edif.nº3: 256,00 m ²	2	512,00 m ²	Social	EQ																												
Esp.Libre: 2.043,59 m ²	-	-	Espacios libres	EL																												
<p>Alternativa 4</p>	<p>Prioridad a un espacio libre central NE-SO conectando Plaza del Rosario y Auditorio mediante alameda arbolada y rampa de acceso universal. Volúmenes en los bordes: Escuela de Música (29,9x11 m) al SO, edificio polivalente al Norte (31,80x12,70 m), Casino ampliado (17x17 m) articulado con vivienda nº33 y Paseo de la Viñuela, y pequeño volumen administrativo (105 m²). Espacio libre de 2.149,76 m² (67,5% del ámbito), optimizando integración con traseras y equilibrio entre edificado y vacío. Edificabilidad total de 1.963,57 m² conforme a parámetros urbanísticos, con uso combinado de dotaciones culturales y espacios libres.</p>	 <p>ALTERNATIVA Nº4</p> <p>Superficie total: 3.184,07 m² Edificabilidad máxima: 1 m²/m²s → 3.184,07 m² Uso del ámbito: Dotacional y Espacios Libres</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ocupación</th> <th>Nº de plantas</th> <th>Edificabilidad</th> <th>Uso caract.</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edif.nº1: 526,94 m²</td> <td>2</td> <td>853,88 m²</td> <td>Cultural SG-CU-1</td> <td>SG</td> </tr> <tr> <td>Edif.nº2: 313,32 m²</td> <td>2</td> <td>626,64 m²</td> <td>Social/Cultural/Admin.</td> <td>DT</td> </tr> <tr> <td>Edif.nº3: 289,00 m²</td> <td>2</td> <td>578,00 m²</td> <td>Social</td> <td>EQ</td> </tr> <tr> <td>Edif.nº4: 105,05 m²</td> <td>1</td> <td>105,05 m²</td> <td>Administrativo</td> <td>DT</td> </tr> <tr> <td>Esp.Libre: 2.149,76 m²</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Espacios libres</td> <td>EL</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ocup.total: 1.034,31 m² EL=67,5% del ámbito Edif.total: 1.963,57 m² < edificabilidad máx</p>	Ocupación	Nº de plantas	Edificabilidad	Uso caract.	Categoría	Edif.nº1: 526,94 m ²	2	853,88 m ²	Cultural SG-CU-1	SG	Edif.nº2: 313,32 m ²	2	626,64 m ²	Social/Cultural/Admin.	DT	Edif.nº3: 289,00 m ²	2	578,00 m ²	Social	EQ	Edif.nº4: 105,05 m ²	1	105,05 m ²	Administrativo	DT	Esp.Libre: 2.149,76 m ²	-	-	Espacios libres	EL
Ocupación	Nº de plantas	Edificabilidad	Uso caract.	Categoría																												
Edif.nº1: 526,94 m ²	2	853,88 m ²	Cultural SG-CU-1	SG																												
Edif.nº2: 313,32 m ²	2	626,64 m ²	Social/Cultural/Admin.	DT																												
Edif.nº3: 289,00 m ²	2	578,00 m ²	Social	EQ																												
Edif.nº4: 105,05 m ²	1	105,05 m ²	Administrativo	DT																												
Esp.Libre: 2.149,76 m ²	-	-	Espacios libres	EL																												

Alternativa seleccionada:

Finalmente, la alternativa escogida es la nº4, según los motivos que se describen en el DAE:

“En cada alternativa se gradúa la integración general a través de cada solución, pero es la alternativa nº4 la que aporta un espacio libre más holgado y articulado, que responde a la accesibilidad y la movilidad de manera más clara, ya que diferencia los posibles flujos peatonales de los de servicios, y aporta un equilibrio volumétrico y paisajístico tanto en la propuesta hacia su interior, como en su relación con el entorno en donde se inserta. Responde además mejor a la incidencia de normativas sectoriales (accesibilidad, seguridad y protección civil o asistencia sanitaria). Por tanto, los usos resultarán mejor controlados tanto en su funcionamiento como en su relación, es más sensible con el Casco y aporta sobre todo una conectividad más directa y clara dando el protagonismo a los dos hitos que caracterizan cada zona de barrio, la Plaza del Rosario □ San Sebastián y el Auditorio.”

Como resumen de todas las alternativas contempladas se aporta la siguiente tabla:

	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 4
OCUPACIÓN EDIFICACIÓN (m ²)	645,92 (Casino)	1.136,87	1.140,48	1.034,31
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (m ²)	378,95+816,66+781,01 (parcelas públicas)	2.047,20	2.043,59	2.149,76
ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (m ²)	792,20+52,40 (parcela y estanque)	-	-	-
USOS CARACTERÍSTICOS (SOLO EDIFICACIONES)	Social (Casino)	Cultural SG-CU-1 Social/Cultural/Admin Social	Cultural SG-CU-1 Social/Cultural/Admin Social	Cultural SG-CU-1 Social/Cultural/Admin Social Administrativo

Tabla resumen de las alternativas. (Fuente: Documento Ambiental Estratégico)

Como matriz general de análisis de los efectos/impactos más significativos se obtiene la siguiente tabla:

VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS EN LA MODIFICACIÓN				
VARIABLES AMBIENTALES	ALT. Nº 1	ALT. Nº 2	ALT. Nº 3	ALT. Nº 4
Geología y geomorfología	●	●	●	●
El agua: red hídrica e hidrología	●	●	●	●
El aire: factores climáticos	●	●	●	●
El aire: contaminación atmosférica	●	●	●	●
La tierra: edafología	●	✓	✓	✓
Flora y vegetación	●	✓	✓	✓
Biodiversidad: hábitats	●	●	●	●
Fauna	●	●	●	●
Paisaje	●	✓	✓	✓
Bienes materiales y patrimonio cultural	●	●	●	●
Espacios Naturales Protegidos	●	●	●	●
Usos del suelo	●	✓	✓	✓
Población y perspectiva de género	✓	●	●	●
Salud humana	●	●	●	●
Cambio climático	●	●	●	●

● Incidencia irrelevante ✓ Incidencia relevante

Valoración ambiental de cada una de las alternativas. (Fuente: Documento Ambiental Estratégico)

El DAE concluye al respecto

“Por todo ello, se puede concluir que la propuesta que más y mejor integra los objetivos expuestos en el Borrador es la elegida, la número 4.”

2.3. DETERMINACIONES ACTUALES DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El informe técnico señala al respecto:

“El ámbito objeto de la modificación está regulado por el Plan General vigente como un Área de Planeamiento Remitido (APR) al Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPCh), anteriormente denominado PEPRI (1999). La normativa aplicable está definida por la ordenanza de Ordenación Remitida (OR), que deriva sus determinaciones del PEPRI, incluyendo objetivos y parámetros básicos para la zona, como su desarrollo por un sistema de expropiación.

La Unidad de Ejecución (UE-1) que afecta a este ámbito se diseñó en el PEPRI con la finalidad de reorganizar el borde del Casco Histórico mediante medidas como la regeneración del sistema viario, la prolongación de la Calle Barbuzano, y la obtención de equipamientos culturales y espacios públicos. Este sistema establece parámetros urbanísticos clave como:

Uso	Edificabilidad Máxima	Ocupación	Altura máxima	Retranqueos
Dotacional, administrativo y de aparcamiento	1 m ² /m ²	Libre con recomendación de ocultar las medianeras existentes	Dos plantas	3,00 m obligatorios a la vía de borde que se plantea como continuación de la calle Barbuzano

Tabla con la ordenación vigente en el sector. (Fuente: elaboración propia con datos extraídos del Documento Ambiental Estratégico)

2.4. DETERMINACIONES PROPUESTAS CON LA MODIFICACIÓN MENOR DE PLANEAMIENTO

Según el borrador del Plan y el informe técnico de la oficina de apoyo las determinaciones propuestas para la alternativa elegida que es la número 4, son:

“(…) con una superficie total de 3.184,07 m². Esta alternativa plantea un desarrollo con una edificabilidad máxima de 1 m²c/m²s, lo que permite un aprovechamiento total de 3.184,07 m² para el sector. El uso principal del ámbito está destinado a dotaciones culturales y espacios libres, de manera que se busca un equilibrio entre el crecimiento urbano y la preservación de áreas abiertas para la comunidad.

La propuesta se distribuye en cuatro edificios, con usos variados que van desde lo cultural y social hasta lo administrativo, con una ocupación total edificada de 1.963,57 m². La tipología de edificabilidad se distribuye en varias plantas, con dos plantas en tres de los edificios (número 1, 2 y 3), y una planta en el edificio número 4. El resto del ámbito, aproximadamente 2.149,76 m² (el 67,5% del total), se destina a espacios libres, lo que se considera una prioridad dentro del proyecto, garantizando la conexión de estos con las áreas circundantes.

Uno de los elementos clave del proyecto es la creación de un espacio libre central, que conecta la Plaza del Rosario con el Auditorio mediante una alameda arbolada y una rampa de acceso universal, facilitando la accesibilidad y promoviendo la integración social y cultural. Además, se han dispuesto volúmenes en los bordes del ámbito, destacando la Escuela de Música al suroeste, el edificio polivalente al norte, el Casino ampliado y un pequeño volumen administrativo en la zona este.

La distribución de las edificaciones y los espacios libres está diseñada para optimizar la integración con las áreas circundantes, garantizando un equilibrio entre lo edificado y los lugares de esparcimiento, con un uso combinado de dotaciones culturales y espacios libres, que enriquecen la calidad de vida de los habitantes y usuarios del sector.

ALTERNATIVA Nº4.					
Superficie total: 3.184,07 m ²					
Edificabilidad máxima: 1 m ² c/m ² s → 3.184,07 m ²					
Uso del ámbito: Dotacional y Espacios Libres					
	Ocupación	Nº de plantas	Edificabilidad	Uso caract.	Categoría
Edif.nº1:	326,94 m ²	2	653,88 m ²	Cultural SG-CU-1	SG
Edif.nº2:	313,32 m ²	2	626,64 m ²	Social/Cultural/Admin.	DT
Edif.nº3:	289,00 m ²	2	578,00 m ²	Social	EQ
Edif.nº4:	105,05 m ²	1	105,05 m ²	Administrativo	DT
Esp.Libre:	2.149,76 m ²	-	-	Espacios libres	EL
Ocup.total: 1.034,31 m ² EL=67,5% del ámbito					
Edif.total: 1.963,57 m ² < edificabilidad máx.					

Tabla con la ordenación propuesta para el sector. (Fuente: Documento Ambiental Estratégico)

2.5. SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

En el punto 7.2 del Documento Ambiental Estratégico se incluye una tabla con todas las variables ambientales que pueden verse afectadas por la presente Modificación Menor:

MODIFICACIÓN MENOR MMnº2-PGO-A		
VARIABLES AMBIENTALES	Aspectos específicos del ámbito	Presencia de elementos de interés
Geología, geomorfología, procesos y riesgos geofísicos	Laderas suaves de lavas basanitico-nefeliniticas, basálticas y basáltico olivínico-piroxénicas	No se detectan valores en presencia
Hidrología e hidrogeología	Masa de agua: Sureste (E57GC005)	No se detectan valores en presencia
Edafología	Solonetz cálcico con capacidad agrícola baja	No se detectan valores en presencia
Climatología	Ambiente climático: Desértico costero del Sur	No se detectan valores en presencia
Flora y fauna	Propia de ámbitos urbanos. Vegetación de origen antrópico: cultivos y jardinería.	No se detectan valores en presencia
Paisaje	Baja calidad de paisaje urbano por solares abandonados	No se detectan valores en presencia
Espacios Naturales Protegidos	-	No se detectan valores en presencia

MODIFICACIÓN MENOR MMnº2-PGO-A		
VARIABLES AMBIENTALES	Aspectos específicos del ámbito	Presencia de elementos de interés
Patrimonio cultural	-	No se detectan valores en presencia
Calidad ambiental	Buena calidad del aire. Zona sin contaminación sonora	No se detecta la presencia de procesos antrópicos que puedan suponer una pérdida de calidad ambiental para la población.
Riesgos naturales	-	No se detecta la presencia de procesos naturales que puedan suponer un riesgo para la población.

Tabla de variables ambientales afectadas en el entorno de actuación. (Fuente: Documento Ambiental Estratégico)

2.6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

El informe técnico lo analiza en su punto 8.7. señalando al respecto:

“Se han evaluado las consecuencias ambientales de las determinaciones de la modificación menor sobre la alternativa finalmente escogida, exponiéndose a continuación los efectos previsibles derivados de las determinaciones urbanísticas, cuyos resultados finales quedan reflejados en la siguiente tabla (punto 8.1 del DAE):

MODIFICACIÓN MENOR nº 2 PGO/A		
Variable afectada	Valor numérico	Calificación
Biodiversidad	0,10	Compatible
Población	0,15	Compatible
Salud Humana	0,07	Compatible
Flora y fauna	0,10	Compatible
Geología/geomorfología	0,10	Compatible
Suelos	0,10	Compatible
Hidrología	0,10	Compatible
Calidad del aire	0,05	Compatible
Cambio climático	0,07	Compatible
Paisaje	0,5	Severo
Patrimonio	0,10	Compatible

Tabla de efectos ambientales previsibles. (Fuente: Documento Ambiental Estratégico)

Los efectos ambientales derivados de la modificación urbanística propuesta son, en su mayoría, nulos o positivos. No se esperan impactos sobre la biodiversidad, ya que el área está completamente transformada y no presenta ecosistemas naturales ni hábitats de interés. En términos de salud humana, no se anticipan riesgos, aunque durante la construcción podría haber un aumento temporal de partículas en suspensión y ruido, impactos que se gestionarán adecuadamente.

Desde el punto de vista de la población, la propuesta tiene un impacto positivo, al generar nuevos servicios públicos, empleo y espacios públicos inclusivos y seguros. La intervención no presenta efectos negativos en cuestiones de género ni en la percepción de seguridad en el entorno.

En cuanto a los recursos naturales, no se prevén impactos relevantes en la flora y fauna, la geología o la hidrología del área. El suelo ya ha sido alterado para otros usos, por lo que la capacidad agrológica es baja. Asimismo, la modificación no alterará significativamente la calidad del aire ni contribuirá al cambio climático, ya que no incrementará el tráfico ni las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por último, en términos de paisaje, la intervención será positiva al transformar un espacio infrautilizado en un entorno urbano ordenado, mejorando visualmente el área. No se identifican valores patrimoniales que puedan verse afectados.

En conclusión, los impactos previsibles de la modificación son en su mayoría bajos, con la excepción del impacto positivo sobre el paisaje, que representa un cambio notable pero beneficioso. La calificación final de los impactos es compatible, lo que indica que el ámbito puede tolerar la modificación propuesta sin generar efectos ambientales negativos significativos.

El evaluador explica el impacto severo sobre el paisaje de la siguiente manera:

“EN CUANTO A LOS EFECTOS EN EL PAISAJE: El impacto en la calidad paisajística es severo, pero de signo positivo al permitir un nuevo paisaje urbano, ordenado, planificado y proyectado, en un espacio interurbano caracterizado por el vacío, la infrautilización del mismo y la ausencia de paisaje visible para la población. La intervención permitirá, en definitiva, la generación de un nuevo paisaje y nuevas perspectivas de los espacios urbanos consolidados colindantes, la ciudad histórica y el ensanche.”

Por consiguiente, la calificación final de los impactos es COMPATIBLE.”

2.7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN RELACIONADAS CON LA PROPUESTA. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Tal y como se recoge en el informe técnico de la Oficina de Apoyo al OA de fecha de 14 de mayo, el Documento Ambiental Estratégico incorpora las medidas necesarias para prevenir, reducir y, en su caso, corregir los efectos negativos derivados de la ejecución del plan, incluyendo expresamente la consideración del cambio climático.

A tal efecto, se han definido medidas orientadas a la protección del suelo, la conservación de la biodiversidad, la gestión de residuos y vertidos, y la minimización de la contaminación atmosférica, acústica y vibratoria. Asimismo, se incluyen actuaciones para la integración paisajística, la eficiencia en el uso de los recursos hídricos y energéticos, el fomento de energías renovables, la incorporación de la perspectiva de género y la protección del patrimonio cultural. Estas medidas tienen carácter vinculante y se establecen como condicionantes para garantizar la adecuada protección y recuperación de las variables ambientales afectadas por el plan. Su desarrollo detallado se recoge en el Anexo I del citado informe.

El informe técnico de la Oficina de Apoyo al OA de fecha 14 de mayo del 2026 Analiza el seguimiento ambiental del plan, indicando que, en cumplimiento de la normativa aplicable, el Documento Ambiental Estratégico incorpora un programa de vigilancia ambiental que define el seguimiento de los efectos del plan mediante indicadores específicos, tanto en la fase de ejecución como en la fase de funcionamiento.

Dicho programa se estructura en las etapas de verificación, seguimiento y control, redefinición y emisión de informes, garantizando la evaluación continua de los efectos ambientales y la adopción de medidas correctoras cuando resulte necesario.

El desarrollo detallado de este seguimiento se recoge en el Anexo II del precitado informe técnico.

3. ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El INFORME JURÍDICO, emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, firmado con fecha 15 de mayo de 2026, analiza el procedimiento y tramitación del expediente de evaluación ambiental.

3.1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

En cuanto al procedimiento analiza la aplicación del art 6 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, LEA, el artículo 86.2.b) y el 165.3 de la LSENPC, y el 106.3 del Decreto 181/2008. Por otro lado, extracta la conclusión del DAE y del informe técnico de 15 de mayo,

Y concluye al respecto:

“Tras el análisis del documento ambiental, del informe del Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, y de la normativa de aplicación, se concluye que ha quedado acreditada, la motivación de la aplicación de la evaluación conforme al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.”

3.2 SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS CONSULTAS EN MATERIA AMBIENTAL, A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS

Conforme a lo señalado en el informe jurídico anteriormente citado y en el propio expediente administrativo, las consultas efectuadas por el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental son las que se detallan en la tabla siguiente, habiéndose puesto a disposición de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan:

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME EXTEMPORÁNEO
Ministerio de Defensa	06/08/2025	03/11/2025	20250812 RE63926	20251114 RE87142
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dirección General de Aviación	05/08/2025	03/11/2025	20251008 RE75665	
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico. DG de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial	07/08/2025	09/10/2025		
Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura. Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural. DG de Cultura y Patrimonio Cultural	06/08/2025	03/11/2025		
Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible. Servicio de Patrimonio Histórico.	05/08/2025	03/11/2025		20260126 RE01500 20260407 RE06221
Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio de Planeamiento.	05/08/2025	03/11/2025	20250925 RE17527	
Ayuntamiento de Ingenio	05/08/2025	03/11/2025		
Ayuntamiento de Santa Lucía	07/08/2025	04/11/2025	20251007 RE75378	
Ayuntamiento de Valsequillo	08/08/2025	04/11/2025		

INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME EXTEMPORÁNEO
www/ adena (Asociación para la defensa de la naturaleza)	05/08/2025	03/11/2025		
Seo bird life (sociedad española de ornitología)	05/08/2025	03/11/2025		
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	05/08/2025	03/11/2025		
Green Peace	08/08/2025	03/11/2025		
ASOCIACIÓN GRUPO ECOLOGISTA ACTIVA (GEA)	16/08/2025	04/11/2025		
Grupo de Acción Costera de Gran Canaria.	05/08/2025	03/11/2025		
Asociación para la conservación de la biodiversidad canaria (ACBC)	11/08/2025	03/11/2025		
Asociación de Vecinos Cueva Grande	05/08/2025	03/11/2025		
Asociación La Salle	08/08/2025	03/11/2025		

Según consta en el expediente administrativo, en el Trámite de Consulta, emitieron informe las siguientes Administraciones:

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Ministerio de Defensa.

Con fecha 12.08.2025, RE número 2025063926, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental escrito firmado por, Ausencia del Subdirector General de Patrimonio, Sr. Javier Palacios Blanco, comunicando lo siguiente:

“(…) se hace constar que, si en el plazo de TRES meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o si, transcurrido dicho plazo, el informe vinculante aún no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serán desfavorables, por lo que no podrá aprobarse el instrumento de evaluación ambiental sometido a consulta en lo que afecte a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.”

Con fecha 14.11.2025, RE número 2025087142, consta la emisión de informe del Ministerio de Defensa, firmado por el coronel auditor Subdirector General de Patrimonio, D. Fernando Benito Del Val Esteban, el cual concluye:

“Una vez analizado por nuestros órganos técnicos, se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO en base a las siguientes observaciones: “Por servidumbres aeronáuticas: La actuación del proyecto se encuentra afectada por las servidumbres TACAN de la Base Aérea de Gando. En consecuencia, la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (Dirección General de Infraestructura)”.

En consecuencia, esta Subdirección General de Patrimonio no pone reparos para que se continúe con la tramitación del expediente del asunto, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en el presente oficio.”

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dirección General de Aviación.

Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea.

Con fecha 08.10.2025, RE número 2025075665, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental escrito firmado por el Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea, comunicando lo siguiente:

“(…) Al respecto, este Centro Directivo no tiene pronunciamientos que realizar en relación con el procedimiento de evaluación ambiental sobre la “Modificación Menor número 2 PGO Agüimes. Redelimitación del Plan Especial de Ordenación del Casco Histórico de Agüimes en el entorno del Casino y su ordenación pormenorizada”, en el término municipal de Agüimes (Isla de Gran Canaria, Las Palmas), dado que esta Dirección General emite informe a los instrumentos de planeamiento en su tramitación urbanística. (...)”

ADMINISTRACIÓN INSULAR

Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje.

Servicio Técnico de Planeamiento y Paisaje.

Con fecha 25.09.2025, RI número 202540017527, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental escrito de la referida Consejería, dando traslado del informe de fecha 15.09.25 emitido por el técnico y el coordinador de trabajos técnicos del referido Servicio, que concluye:

“(…) Por todo ello, SE CONCLUYE que la Modificación objeto de valoración en este informe resulta COMPATIBLE con la Zonificación y Régimen de Usos del PIOGC así como con las Secciones Ambientales del mismo, desarrollando el Documento Ambiental Estratégico, a nivel documental, el contenido mínimo exigido por el artículo 29 de la Ley 21/2013, así como, a nivel sustantivo, el contenido mínimo del artículo 121.2 del PIOGC’22, referido a los efectos del Plan sobre las distintas variables ambientales concurrentes en el ámbito.

De otra parte, dado que se propone la modificación del actual límite del Plan Especial de Protección del Casco de Agüimes, así como dado que las alternativas de ordenación tienen incidencia en las traseras de edificaciones catalogadas, se informa que debe recabarse informe del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación en el marco de sus competencias.”

Con este escrito también se traslada informe de fecha 17.09.25 emitido por la Jefa de Servicio Técnico de Planeamiento y Paisaje, que concluye:

“(…) Por lo que, SE CONCLUYE que la Modificación objeto de valoración en este informe resulta COMPATIBLE con la Zonificación y Régimen de Usos del PIOGC así como con las Secciones Ambientales del mismo, desarrollando el Documento Ambiental Estratégico, a nivel documental, el contenido mínimo exigido por el artículo 29 de la Ley 21/2013, así como, a nivel sustantivo, el contenido mínimo del artículo 121.2 del PIOGC’22, referido a los efectos del Plan sobre las distintas variables ambientales concurrentes en el ámbito.

De otra parte, dado que se propone la modificación del actual límite del Plan Especial de Protección del Casco de Agüimes, así como dado que las alternativas de ordenación tienen incidencia en las traseras de edificaciones catalogadas, se informa que debe recabarse informe del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación en el marco de sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, hago constar que, a los efectos de este informe propuesta, todas las citas señaladas en el informe técnico adjunto a los siguiente Planes Territoriales Especiales: PTE-5, PTE-9 y PTE-OTI, deben ser consideradas como criterio y/o indicador de referencia. Quedan exceptuadas aquellas determinaciones que hayan sido expresamente asumidas por el Plan Insular de Ordenación (PIO en adelante) vigente, las cuales deberán interpretarse conforme a lo establecido en dicho instrumento de ordenación (PIO).”

Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible.

Servicio de Patrimonio Histórico.

Con fecha 26.01.2026, RI número 2026156001500, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental escrito de la referida Consejería, dando traslado del informe de fecha 23.01.26 emitido por el Técnico del referido Servicio, que concluye:

“(…) Por todo ello se informa de la necesidad de que el documento de ordenación que ahora se valora recoja explícitamente el potencial arqueológico del ámbito de estudio y establezca medidas preventivas que garanticen la preservación y protección de los bienes arqueológicos que, en su caso, pudieran conservarse. Entre las medidas que pueden implementarse deben incluirse, cuando menos, los controles arqueológicos permanentes y a pie de obra en toda actividad que suponga una afección al subsuelo, en los términos y condiciones que así establece la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias. A ellos podrían sumarse otras fórmulas preventivas con el desarrollo de sondeos previos a cualquier actuación, así como la necesidad de informe previo del Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo.”

Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible.

Servicio de Patrimonio Histórico.

Con fecha 07.04.2026, RI número 2026156006221, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental escrito de la referida Consejería, dando traslado del informe de fecha 06.04.26 emitido por el arquitecto del referido Servicio, que señala:

“6. CONCLUSIÓN

En relación con los artículos 16 y 63 y otros de la LPCC, según el cuerpo de este informe, se informa FAVORABLE. En todo caso, cualquier nueva intervención visible desde la Plaza de San Sebastián habrá de respetar las características generales de su ambiente urbano histórico. 21.3

7. OTRAS CONSIDERACIONES. El presente informe no puede alcanzar todos los detalles de una propuesta como la presente y sus implicaciones arquitectónicas, urbanas y paisajísticas del patrimonio cultural, sino sólo aquellos aspectos más destacados o evidentes para el control técnico, arquitectónico, urbano y ambiental del patrimonio cultural del tipo de informe solicitado.

La Oficina Técnica Municipal habrá de verificar el cumplimiento normativo general, especialmente el concerniente a las condiciones ambientales de la Plaza de Nuestra Señora del Rosario. Así como la adecuación del presente proyecto a las condiciones señaladas, y al planeamiento vigente y previsto, considerando sus condiciones estéticas y de integración. Y, en su caso, añadir otras precisiones.

Sin perjuicio de otros trámites, permisos de otras administraciones competentes y del cumplimiento de cualesquiera otra exigencia documental y normativa.”

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de San Lucía de Tirajana.

Con fecha 07.10.2025, RE número 2025075378, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental escrito de la referida entidad local, comunicando extracto del informe emitido por la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad-Arquitecta Municipal, que señala:

“...

Visto el contenido del expediente administrativo relativo al documento ambiental estratégico y el borrador del Plan de la “modificación menor número 2 del PGO Villa de Agüimes, redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del casino y su ordenación pormenorizada” no se aprecian en el mismo, determinaciones que afecten al Planeamiento del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Es lo que tiene a bien informar dejando salvo mejor criterio de la Corporación fundado en derecho ...”

INFORMACIÓN PÚBLICA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de fecha 8 de agosto de 2025, se publicó el anuncio de sometiendo del procedimiento al Trámite de Información Pública por un plazo de 45 días hábiles.

Con fecha 21 de noviembre de 2025, RI número 202521022658, el Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa, remite certificación en la que manifiesta que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados, en relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de fecha 8 de agosto de 2025, dentro del periodo reglamentario de información pública a que fue sometido el expediente denominado “Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la modificación menor número 2 del PGO de la Villa de Agüimes, redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del casino y su ordenación pormenorizada”, entre las fechas 9 de agosto de 2025 al 3 de noviembre de 2025, ambos incluidos, no consta la presentación de alegaciones o reclamaciones.

4. PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Consideradas las conclusiones del INFORME JURÍDICO firmado con fecha 15 de mayo de 2026, que literalmente rezan:

“Como ha quedado recogido en los fundamentos jurídicos de este informe, nos encontramos ante una evaluación ambiental estratégica simplificada regulada en el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose seguido todos los trámites previstos en el referido texto legal.

Por tanto, a la vista de los trámites procedimentales relatados en este informe, que cumplen con el marco jurídico vigente, y visto el Informe Técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental de fecha 14 de mayo de 2026, que contiene la propuesta al ponente que determina que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y que se tienen que tomar en consideración los condicionantes y las limitaciones expuestas en la conclusión final de dicho informe, además de todas las medidas preventivas, reductoras y correctoras incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, se manifiesta conformidad a la necesaria adopción por parte del Órgano Ambiental del pertinente acuerdo en el que se formule informe ambiental estratégico respecto de la “Modificación Menor número 2 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del casino y su ordenación pormenorizada”.

Consideradas asimismo las conclusiones del INFORME TÉCNICO de la Oficina de Apoyo al OAGC de fecha 14 de mayo del 2026, que literalmente dice:

“Teniendo en cuenta el análisis realizado, el resultado de las consultas, y las prescripciones que han sido establecidas a modo de condicionado en el apartado anterior, no se han encontrado razones que justifiquen la necesidad de someter esta Modificación Menor a una evaluación estratégica ordinaria, en los términos definidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

En base a todo lo anterior, se sugiere proponer al Órgano Ambiental que proceda a la emisión de un informe ambiental estratégico para la “Modificación Menor número 2 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, Redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del casino y su ordenación pormenorizada” determinando que la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, tomando en consideración los condicionantes y las limitaciones expuestas en la conclusión final del presente informe.

Este es el parecer del técnico que suscribe el presente informe, que se somete a la consideración de otro mejor fundado. No obstante, el Órgano Ambiental resolverá lo que estime más oportuno.”

Considerados los documentos aportados por el promotor, el expediente de tramitación remitido por el Órgano Sustantivo; los pronunciamientos de las administraciones públicas consultadas; el resultado de la información pública; los informes técnico y jurídico del Servicio Oficina de Apoyo que obran en el expediente, y la propuesta del ponente, el Órgano Ambiental de Gran Canaria reunido en sesión de fecha 20 de mayo del 2026, legalmente designado a este efecto tras su debate, adopta el siguiente ACUERDO:

FORMULAR EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación Menor número 2 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, Redelimitación PEO casco Histórico de Agüimes en el entorno del Casino y su Ordenación Pormenorizada, al considerar que no producirá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras establecidas por el órgano evaluador ambiental, el Plan de Vigilancia Ambiental, con los siguientes condicionantes:

- Con carácter general:

- Considerar como condicionantes del Informe Ambiental Estratégico todas las medidas de prevención, corrección, reducción y, en su caso, compensación, recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, entendiéndose adecuadas para la protección y recuperación de las variables ambientales afectadas.

• La ejecución de cualquier construcción o instalación, incluso los medios auxiliares necesarios para la construcción, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN), dado que el ámbito de la modificación menor se encuentra afectado por las servidumbres TACAN de la Base Aérea de Gando, establecidas por Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo.

- Como condicionantes a tener en cuenta en el desarrollo posterior del ámbito, destacamos los siguientes:

• Gestión y reutilización del suelo fértil

Previamente a la reutilización de tierras en el ámbito del proyecto, se deberá realizar un análisis de la capa superficial del suelo procedente de zonas con usos previos potencialmente contaminantes, a fin de determinar la posible presencia de contaminantes (aceites, grasas u otros derivados).

En caso de detectar contaminación, las tierras deberán someterse a los tratamientos de descontaminación adecuados antes de su reutilización, garantizando que cumplen los requisitos necesarios para su empleo como suelo fértil en zonas ajardinadas o espacios libres

• Integración arquitectónica y paisajística

* Diseño integrado

El diseño de los edificios y de los espacios públicos deberá garantizar su adecuada integración en el entorno histórico y cultural existente, mediante el empleo de materiales, texturas, gamas cromáticas en tonos claros y soluciones formales acordes con la arquitectura tradicional del ámbito, evitando disonancias visuales o tipológicas que desvirtúen el carácter del conjunto.

Se deberá realizar un estudio pormenorizado de las medianeras existentes, considerándolas como potenciales nuevas fachadas en el interior del casco histórico de forma que su tratamiento compositivo, material y estético, contribuya a la mejora de la imagen del entorno urbano.

En los espacios públicos se garantizará la correcta resolución de los encuentros entre los pavimentos existentes y los de nueva ejecución, asegurando la continuidad visual, su funcionalidad y durabilidad.

* Integración y transición urbana

El diseño del ámbito objeto de la modificación menor deberá configurarse como un elemento de conexión entre el casco histórico y la zona cultural de desarrollo reciente, garantizando su integración visual y funcional.

A tal efecto, se adoptarán soluciones que aseguren la continuidad espacial y perceptiva entre ambos tejidos urbanos, evitando contrastes o disonancias que dificulten la lectura unitaria del conjunto.

Asimismo, se emplearán materiales, acabados y criterios compositivos coherentes con ambos contextos, de forma que se logre una transición equilibrada e integradora.

• Infraestructura verde y confort ambiental

La propuesta de urbanización y ajardinamiento deberá garantizar la continuidad funcional y paisajística del arbolado existente, incorporando nuevas plantaciones de especies de porte arbóreo adaptadas a las condiciones climáticas y ambientales del entorno.

La ordenación del sistema verde tendrá por objeto favorecer la generación de áreas de sombra, la mitigación del efecto isla de calor, la mejora del confort térmico y ambiental y la cualificación perceptiva del espacio libre público.

En coherencia con los criterios internacionales de referencia en materia de infraestructura verde urbana y disponibilidad de espacios libres asociados a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y considerando una superficie estimada de espacio libre público de 2.149 m², la actuación deberá prever una dotación proporcional de arbolado de sombra. A tales efectos, y atendiendo a criterios de funcionalidad urbana, desarrollo de copa, compatibilidad con itinerarios peatonales, infraestructuras y distancias mínimas de plantación entre ejemplares de 10 metros lineales, se establece la incorporación de un mínimo de 18 árboles de porte arbóreo destinados a la generación de sombra y mejora ambiental del espacio público.

Asimismo, se fomentará, la creación de microhábitats que contribuyan al incremento de la biodiversidad urbana, mediante la incorporación de elementos vegetales diversos, como setos, parterres de distintas especies o soluciones equivalentes, que favorezcan la presencia de fauna auxiliar, pudiendo incluir elementos específicos como cajas nido o refugios de insectos polinizadores, reforzando el equilibrio ecológico del entorno.

El mantenimiento de las zonas ajardinadas se realizará conforme a criterios de sostenibilidad, minimizando el uso de productos fitosanitarios de origen químico y priorizando técnicas de gestión respetuosas con el medio ambiente.

- Cálculo y mejora del balance de emisiones de gases de efecto invernadero

En coherencia con los objetivos de neutralidad climática establecidos en la normativa europea, deberá realizarse una estimación del balance de emisiones de gases de efecto invernadero del ámbito, incluyendo tanto las emisiones previstas como la capacidad de absorción de carbono existente (sumideros).

Asimismo, en el desarrollo de los futuros proyectos se deberán incorporar medidas que permitan mejorar dicho balance, incrementando la capacidad de absorción y/o reduciendo las emisiones, de forma que se contribuya a la mitigación del cambio climático.

- Movilidad y accesibilidad sostenible

La ordenación deberá priorizar la movilidad peatonal en todo el ámbito, garantizando un espacio urbano continuo, seguro y accesible, en coherencia con su localización en el casco histórico. A tal efecto, la circulación de vehículos se limitará a los accesos estrictamente necesarios, tales como emergencias, servicios y carga y descarga, estableciendo, en su caso, restricciones horarias que minimicen la afección sobre el uso peatonal.

Asimismo, se incorporarán infraestructuras que favorezca la movilidad sostenible, tales como aparcamientos para bicicletas en ubicaciones seguras, y la previsión de puntos de recarga para vehículos eléctricos en áreas perimetrales.

Los itinerarios peatonales se diseñarán conforme a criterios de accesibilidad universal, garantizando su continuidad, adecuada resolución de pendientes, ausencia de barreras arquitectónicas y correcta conexión con el viario circundante.

- Protección e integración del Patrimonio Histórico y Cultural

Dada la localización del ámbito en un entorno histórico, el desarrollo del proyecto deberá incorporar un análisis específico de integración patrimonial que garantice la adecuación de la intervención propuesta en términos de volumetría, alineaciones, materiales, cromatismo y relaciones visuales con el entorno consolidado, respetando las características del paisaje urbano histórico, especialmente en las actuaciones visibles desde la Plaza de Nuestra Sra. del Rosario.

En las intervenciones que afecten al subsuelo, se deberán establecer controles arqueológicos permanentes a pie de obra, realizados por personal técnico competente, garantizando la correcta supervisión de los movimientos de tierra y demás actuaciones susceptibles de generar afecciones sobre posibles restos arqueológicos.

De forma complementaria, se podrán implementar medidas preventivas adicionales, tales como la ejecución de sondeos arqueológicos previos a cualquier intervención que implique remoción del terreno, con el fin de identificar la posible existencia de restos patrimoniales.

Será preceptiva la solicitud de informe previo al Servicio competente en materia de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

En caso de hallazgo de restos de interés arqueológico durante la ejecución de las obras, deberá procederse a la paralización inmediata de los trabajos en la zona afectada, activando los protocolos establecidos en la normativa sectorial aplicable.

- Gestión y uso equilibrado del espacio público

El diseño de los espacios libres deberá garantizar su carácter polivalente, permitiendo la coexistencia de distintos usos, en especial los culturales, cuidando de no deteriorar la calidad ambiental del entorno residencial próximo.

A estos efectos, se establecerán criterios para la regulación de actividades y eventos a celebrar, incluyendo control de niveles acústicos, horarios y aforos, asegurando el equilibrio entre la dinamización de la actividad urbana y la calidad de vida de la población residente.

Se deberá prever un programa de mantenimiento periódico de los espacios públicos que garantice la adecuada conservación de pavimentos, mobiliario urbano, instalaciones y zonas ajardinadas.

- Con carácter complementario y a modo de recomendación,

Las actuaciones previstas en la presente Modificación Menor del PGO debieran estar sujetas a criterios de sostenibilidad y eficiencia ambiental, promoviendo la reducción del consumo energético mediante estrategias pasivas y activas, la integración de energías renovables y soluciones constructivas de alta eficiencia.

Asimismo, se recomienda fomentar metodologías de diseño y gestión orientadas a la optimización del ciclo de vida de las edificaciones y la reducción de la huella de carbono, así como incorporar medidas de adaptación climática en los espacios públicos, destinadas a mitigar el efecto isla de calor y mejorar el confort ambiental mediante soluciones de sombreado e integración de elementos de agua.

Este Acuerdo se adopta en virtud del Convenio de delegación de competencias suscrito entre el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes (acuerdo de delegación de fecha 29/01/2024 y 27/04/2024) y el Cabildo de Gran Canaria (acuerdo de aceptación de la delegación de fecha 29/07/2024) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de 9 de agosto de 2024.

Este Acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia, y la sede electrónica del Órgano Ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar la Modificación Menor número 2 del PGO Municipal de la Villa de Agüimes, Redelimitación PEO Casco Histórico de Agüimes en el entorno del Casino y su Ordenación Pormenorizada.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del Plan.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Francisca Pescador Monagas.

1.160.798

Consejería de Política Territorial y Paisaje

Servicio Administrativo de Planeamiento y Paisaje

ANUNCIO

1.730

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS DUNAS DE MASPALOMAS (C-7), ISLA DE GRAN CANARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se hace saber que el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. INICIAR/INCOAR el procedimiento de elaboración y tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas (C-7).

Con la ordenación de dicho espacio natural protegido a través del PORN de las Dunas de Maspalomas, se da cumplimiento a los artículos 1, 16, 17 y 36 de la Ley 42/2007, a los efectos de que, vista la doctrina consolidada del Tribunal Supremo, recobre eficacia la reclasificación de la reserva natural incluida en el ámbito de dicho plan de ordenación, realizada por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias (hoy derogada) y actualmente recogidos en el “Anexo de Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias” del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual está vigente en virtud de la disposición final octava y apartado 1.a) de la disposición derogatoria única de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, como así confirma la disposición final tercera de la Ley 3/2023, que entre otros, modifica varios preceptos de la Ley 4/2017.

Por tanto, es urgente, necesaria y oportuna la elaboración del PORN, para recobrar eficacia la declaración de la reserva natural especial incluida en su ámbito y establecer las medidas para la conservación, uso sostenible, protección y gestión de los recursos naturales.

SEGUNDO. Designar al Cabildo de Gran Canaria como órgano promotor del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de las Dunas de Maspalomas, hasta su aprobación definitiva, correspondiendo su tramitación a la Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje, Servicio de Planeamiento y Paisaje, de conformidad con la estructura organizativa vigente.

En su caso, designar como órgano ambiental al Órgano Ambiental de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula dicho órgano.

TERCERO. Designar como Director/es Responsable/s de la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Maspalomas al/a los empleado/s público/s, adscrito/s al Servicio Técnico de Planeamiento y Paisaje de la Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje designados mediante Resolución de la Titular de la citada Consejería.